

Aviso REF:544552

**Avisos Judiciales Y Generales /**

Sección: Unica

Publicado el: 10-11-2023

Edición: Matutina



El documento incluye tablas que podrían no visualizarse correctamente.  
Haga clic aquí para abrirlo en pantalla completa.

(/notas/docFuente/5708336)

**Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura**  
**Subdirección General de Administración**  
**Dirección de Recursos Materiales**  
**Coordinación de Recursos Materiales**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PRESENCIAL DE CARÁCTER NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional Presencial, número interno LA-48-E00-048E00995-N-001-2023, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1603, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

<b>Carácter, medio y No. de Licitación</b>	Nacional Presencial No. LA-48-E00-048E00995-N-001-2023
<b>Objeto de la Licitación</b>	Enajenación de vehículos no útiles para el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
<b>Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones</b>	15/11/2023, 11:00 horas
<b>En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones</b>	13/11/2023, de 11:00 a 13:00 horas
<b>Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones</b>	23/11/2023, 11:00 horas
<b>Fecha y hora para emitir el fallo</b>	27/11/2023, 13:00 horas

Ciudad de México, 09 de noviembre de 2023.  
Encargado del Despacho de la Coordinación de Recursos Materiales

En el documento que está visualizando puede haber texto, caracteres u objetos que no se muestran debido a la conversión a formato HTML, por lo que le recomendamos tomar siempre como referencia la imagen digitalizada del DOF o el archivo PDF de la edición.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INBAL**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

# INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA

ENAJENACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS NO ÚTILES PARA “EL INBAL”

LICITACIÓN PÚBLICA  
No. LP-048E00995-E01-2023





## CONVOCATORIA

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en lo sucesivo "El INBAL" con fundamento en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales; Normas Vigésima Séptima Fracción I; Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda y Trigésima Quinta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Capítulo XIII, numeral 232, de las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través de la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 17 colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, invita a los posibles interesados a participar en el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA para la "ENAJENACIÓN Y RETIRO DE 33 VEHÍCULOS NO ÚTILES PARA "EL INBAL".

### Convocatoria

#### 1. Información específica

- a) Podrá participar cualquier interesado que cubra los requisitos señalados en la presente convocatoria, exceptuando los señalados en el penúltimo párrafo del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- b) Cualquier modificación de la presente convocatoria deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.
- c) La visita de observación de los bienes se realizará en las instalaciones de las Bodegas de Tultitlán, Ticomán y Santa Veracruz el día 13 de noviembre de 2023 de las 11:00 a las 13:00 horas, ubicadas en:  
**TULTITLÁN:** Av. Independencia s/n, colonia Barrio de la Concepción, Código Postal 54900 Municipio de Tultitlán, Estado de México.  
**TICOMÁN:** Av. Acueducto de Ticomán no. 1104 colonia La Laguna Ticomán, Código Postal 07340, Alcaldía, Gustavo A. Madero, Ciudad de México.  
**SANTA VERACRUZ:** Santa Veracruz No. 6, colonia Centro Histórico, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- d) La junta de aclaraciones se realizará el día **15 de noviembre de 2023 a las 11:00 horas** por lo que dichas solicitudes de aclaraciones se deberán recibir por escrito en las **oficinas que ocupa el Departamento de Control de Bienes Muebles** ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con 24 horas de antelación, las solicitudes de aclaración que se reciban después de dicho horario se recibirán, sin embargo, no se les dará respuesta.  
  
A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona, aun sin haber obtenido las bases de licitación, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.
- e) Los Licitantes deberán entregar su propuesta el día **23 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas, a la oficina que ocupa el Departamento de Control de Bienes Muebles** ubicada





en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, con la documentación señalada en el numeral 3.

- f) El Fallo se dará a conocer el **27 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas** en la **oficina que ocupa el Departamento de Control de Bienes Muebles** ubicada en Avenida Juárez, No. 101, Piso 16 colonia Centro, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- g) La vigencia del contrato será a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el 07 de diciembre de 2023.
- h) La adjudicación será por partida.

## 2. Información de los vehículos

La descripción y características de los vehículos se especifican en el **Anexo UNO** de la presente convocatoria.

## 3. Requisitos y documentos que deberán presentar los participantes

Para poder participar, será indispensable presentar los documentos obligatorios que a continuación se describen:

### 3.1. Documentación Legal y Administrativa:

- a) Los interesados, para acreditar su personalidad, deberán presentar un escrito en el que el firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para suscribir por sí mismo, o a nombre de su representada la propuesta correspondiente, dicho escrito deberá contener los siguientes datos:

**Del Licitante:** El Registro Federal de Contribuyentes; nombre de su apoderado o representante legal; el domicilio legal del invitado (Calle y número, Colonia, Código Postal, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, teléfono, y correo electrónico), tratándose de personas morales, el número y fecha de las escrituras públicas en las que consta el acta constitutiva, sus reformas y modificaciones así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que las protocolizó debiendo incorporar la fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, la relación de socios que aparezcan en sus escrituras y la descripción del objeto social de la empresa.

**Del representante o apoderado legal del Licitante:** Nombre y domicilio del representante legal, el número y fecha de la escritura pública en la que consta que cuenta con facultades suficientes para suscribir la propuesta, así como el nombre, número y lugar de adscripción del Notario Público que la protocolizó.

Se sugiere utilizar para los efectos señalados en este inciso el formato contenido en el **Anexo dos**.





Cabe aclarar que la convocante requerirá al licitante ganador, previo a la firma del contrato, original o copia certificada de los documentos cuyos datos se señalan en los párrafos que anteceden y copia simple para su cotejo, los cuales se integrarán al expediente respectivo.

- b) Carta poder simple en caso de que quien concurra al acto de presentación y apertura de ofertas no cuente con poder notarial, acompañada de identificación oficial con fotografía en original y copia de quien otorga el poder simple y de quien asista al acto de presentación y apertura de proposiciones.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la oferta, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de oyente.

- c) Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que establece el Artículo 32 Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

**(Anexo tres)**

- d) Declaración escrita del participante y/o representante legal bajo protesta de decir verdad, que conoce la normatividad que instruye el presente procedimiento para la enajenación de vehículos propiedad federal y que se abstendrá de toda clase de conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida en el proceso.

**(Anexo cuatro)**

- e) Declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**(Anexo cinco)**

- f) Carta compromiso donde se aceptan íntegramente los requisitos establecidos en esta convocatoria, así como el plazo y términos fijados.

**(Anexo seis)**

- g) Constancia de la visita de observación de los bienes a nombre de la persona que presenta la oferta.

**(Anexo siete)**

- h) Conforme a los numerales 3, y 5 del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación y sus modificaciones de fecha 19 de febrero de 2016, el cual puede ser consultado en la página de la Secretaría de la Función Pública [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp), deberá presentar manifiesto por escrito, mediante el cual afirme o niegue los vínculos o relaciones de





negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan con los servidores públicos, así como de posibles conflictos de interés.

### 3.2. Instrucciones para elaborar y presentar la oferta económica.

Presentar sobre cerrado que contenga:

- a) La Cédula de ofertas (**Anexo ocho**), en original debidamente requisitada y firmada por la persona que ostente poderes legales para ello, escrito a mano preferentemente o con letra de molde, sin tachaduras, ni enmendaduras, anotando claramente el porcentaje de la oferta (número y letra).
- b) Cheque certificado o de caja a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, correspondiente al depósito en garantía de sostenimiento de oferta por el monto que se indica en el "Anexo UNO" de la presente convocatoria.

### 4. Las propuestas que no cumplan con lo señalado en la presente convocatoria serán desechadas de acuerdo con lo siguiente:

- a) Se desechará la propuesta del licitante que no cumpla con cualquiera de los requisitos obligatorios solicitados en la convocatoria de la presente Licitación.
- b) El presentar una oferta que no cubra el precio mínimo señalado en la "LISTA DE DETERMINACIÓN DE VALOR MÍNIMO DE VEHÍCULOS", misma que se encuentra contenida en el "Anexo UNO" de la presente convocatoria.
- c) Si se detectará que algún licitante ha acordado con otro ajuste en las ofertas, así como cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- d) Por cualquier violación a las disposiciones de la Ley en la materia, su Reglamento y los ordenamientos aplicables a la Administración Pública Federal y por la presentación de informes o datos falsos.
- e) Cuando se declare con falsedad en cualquiera de los documentos emitidos bajo protesta de decir verdad por el licitante.

### 5. Criterios de evaluación de propuestas y adjudicación.

- a) La adjudicación se efectuará por partida, analizando las ofertas presentadas por el licitante que ofrezca el porcentaje mayor, el cual deberá ser adicional al precio base.
- b) Cuando en las cédulas de ofertas existan discrepancias entre el porcentaje ofertado en número y lo establecido con letra, se tomará la propuesta señalada con letra.





- c) En caso de presentarse un empate en el porcentaje de dos o más ofertas, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación, que se celebrará en el propio acto de fallo; el sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositada en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador.
- d) La evaluación de las ofertas se hará basándose en un dictamen que contenga el análisis comparativo de las ofertas recibidas, así como el análisis de cumplimiento de los requisitos establecidos.
- e) Bajo ninguna circunstancia podrán ser negociadas las ofertas presentadas por los participantes.
- f) La realización de la subasta se sujetará a lo establecido en la norma Trigésimo-Quinta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, que establece:

TRIGESIMA QUINTA.- La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

1) Una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas en los términos del inciso c) de la norma trigésima cuarta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda;

2) Sólo podrán participar quienes hubieren adquirido las bases de la licitación; cumplido con requisitos y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

El valor de la garantía de sostenimiento será del diez por ciento del valor para venta de la partida o partidas en las que pretenda adquirir y podrá ser presentada mediante cheque de caja o certificado a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura;

3) En primera almoneda se considerará postura legal la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado para la licitación;

4) Las posturas se formularán por escrito conteniendo:

- El nombre y domicilio del postor;
- La cantidad que se ofrezca por los bienes, y
- La firma autógrafa del postor o representante registrado;

5) Iniciada la subasta se revisarán las posturas, desechando las que no cubran por lo menos la postura legal;

6) Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias se declarará preferente la mayor y, en caso de empate, se celebrará sorteo manual sólo para efectos de dicha adjudicación;



7) Si en la primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta un diez por ciento de la postura legal anterior;

8) Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se interrogará a los demás sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiere hecho.

En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto inciso 4);

9) Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta;

10) La dependencia resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta, y

11) La dependencia, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.

Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación contenidas en las bases respectivas.

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, la dependencia hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas o pujas aceptadas.

## 6. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones.

La garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, expedido por una Institución Bancaria establecida en la República Mexicana, y deberá de ser por un monto en moneda nacional equivalente al diez por ciento del monto señalado en el numeral II del **Anexo UNO** de la presente convocatoria.

El cheque al que se refiere el párrafo anterior será devuelto a los participantes al concluir el acto del fallo, salvo el que corresponda al proponente que se le hubiera adjudicado la enajenación, el cual será retenido exclusivamente a título de garantía del pago de los bienes, y sólo a petición del interesado será devuelto una vez que se haya concluido la vigencia de la presente Licitación.

## 7. Condiciones de Pago

El licitante adjudicado liquidará a través de formato e5inco a favor de LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación





del fallo, a razón del tanto por ciento adicional que haya presentado como propuesta a los precios que se encuentren señalados.

El licitante adjudicado acepta el incremento porcentual que deberá aplicarse al precio ofertado de acuerdo con la variación que se contemple en el listado de los Valores Mínimos de los vehículos.

De no realizar el pago de acuerdo con los tiempos estipulados por el Instituto, se aplicará la penalización señalada en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

#### **8. Penas convencionales.**

Si algún participante ganador incumple con el pago conforme a lo establecido en la presente convocatoria, se hará efectiva la garantía que hubiera constituido en beneficio del "INBAL"; en consecuencia, se adjudicará la enajenación al participante que haya presentado la segunda mejor oferta y que hubiere cumplido con los requisitos de la convocatoria, sin necesidad de un nuevo procedimiento.

#### **9. Licitación Desierta.**

Se declarará desierta esta Licitación Pública en los supuestos siguientes:

El INBAL declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, según sea el caso, cuando se actualice cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Ninguna persona adquiera las bases;
- b) Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas;
- c) Cuando los licitantes adquirieron las bases, cumplieron con los requisitos para su registro, pero incumplieron con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran, el no presentar oferta para la licitación o ésta fue inferior al valor para venta o, no presentaron garantía de sostenimiento. En este supuesto en el acta del fallo se debe indicar que se procede a la subasta.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el "El INBAL", escuchando la opinión de las autoridades competentes con base en lo establecido en las disposiciones legales aplicables.

#### **10. Aclaración relativa al hecho de que no se negociará ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria.**

Se hace la aclaración que no podrán ser negociadas o modificadas ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, así como en las ofertas presentadas por los participantes.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INBAL**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Forman parte de esta convocatoria los anexos siguientes:**

<b>Anexo Uno.-</b>	La descripción, características de los bienes.
<b>Anexo dos.-</b>	Formato de acreditación de personalidad.
<b>Anexo Tres.-</b>	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 32 de la L.F.E.B.S.P.
<b>Anexo Cuatro.-</b>	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales.
<b>Anexo Cinco.-</b>	Declaración de integridad.
<b>Anexo Seis.-</b>	Formato de texto de carta compromiso en donde acepta íntegramente los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
<b>Anexo Siete. -</b>	Cédula de ofertas.
<b>Anexo Ocho. -</b>	Cédula de ofertas
<b>Anexo Nueve.</b>	Modelo de Contrato.





**Anexo Uno**

**I. OBJETIVO:**

El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, es el organismo cultural del gobierno mexicano responsable de estimular la producción artística, promover la difusión de las artes y organizar la educación artística en todo el territorio nacional; cuya misión es preservar y difundir el patrimonio artístico nacional, difundir y promover la creación de las artes e impulsar la educación e investigación artísticas con la participación de los tres niveles de gobierno y de la sociedad para mejorar la calidad de vida de los mexicanos.

Con el propósito de contar con espacios adecuadas para la prestación del servicio, que coadyuven al cumplimiento de sus funciones sustantivas, la celebración del presente procedimiento permitirá retirar los 33 vehículos del Instituto, para liberar los espacios y preservar su imagen.

**II. DESCRIPCIÓN:**

Enajenación y retiro de 33 vehículos no útiles para "EL INBAL":

CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VENTA Y VALOR DE VENTA								
Partida	PLACAS	MARCA	SUBMARCA	MODELO	VALOR MÍNIMO DE VENTA	DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO	CONDICIONES	DOCUMENTO
1	196-SNH	NISSAN	TSURU	2003	\$7,916.13	GUÍA EBC / LIBRO AZUL	NO SIRVE	FACTURA
2	874-PSF	CHRYSLER	STRATUS	1997	\$6,486.60		NO SIRVE	FACTURA
3	406-PLH	CHEVROLET	MALIBU	1998	\$8,887.05		NO SIRVE	FACTURA
4	228-TYB	NISSAN	SENTRA	2006	\$13,121.10		NO SIRVE	NO TIENE
5	819-SBF	NISSAN	PLATINA	2005	\$8,967.70		NO SIRVE	FACTURA
6	461-WGD	NISSAN	TSURU	2009	\$13,529.63		NO SIRVE NO TIENE LLAVE	FACTURA
7	545-SBF	NISSAN	PLATINA	2005	\$8,838.90		NO SIRVE	CARTA FACTURA SEGUROS
8	227-PVA	NISSAN	TSURU	1999	\$7,057.75		NO SIRVE	FACTURA
9	719-TRZ	NISSAN	PLATINA	2006	\$9,929.70		NO SIRVE	FACTURA SEGURO
10	185-USE	FORD FIESTA	FIRST	2007	\$11,979.00		NO SIRVE NO TIENE LLAVE	NO TIENE
11	858-YNS	NISSAN	SENTRA	2005	\$12,091.28		NO SIRVE	NO TIENE
12	466-LZV	NISSAN	TSURU	2002	\$7,698.13		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
13	660-YYY	DODGE	STRATUS	2005	\$10,909.80		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
14	445-ZFV	DODGE	NEON	2003	\$8,191.33		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
15	700-ZDW	NISSAN	SENTRA	2002	\$8,858.70		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
16	897-TEV	CHRYSLER	NEON	2004	\$9,154.58		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
17	908-WJA	NISSAN	SENTRA	2002	\$8,369.10		NO SIRVE NO TIENE LLAVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
18	145-YZC	DODGE	STRATUS	2005	\$11,305.80		NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
19	968-VHW	FORD	IKON	2007	\$11,226.60		NO SIRVE	NO TIENE



20	894-PME	DODGE	STRATUS	2005	\$11,226.60	NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
21	509-SRJ	NISSAN	TSURU	2003	\$7,916.13	NO SIRVE	NO TIENE
22	454-PWU	NISSAN	TSURU	1999	\$7,057.75	NO SIRVE	FACTURA
23	774-LWL	NISSAN	TSURU	2001	\$7,384.75	NO SIRVE	FACTURA
24	KS-40-260	CHEVROLET	VANNETE	1993	\$10,035.29	NO SIRVE	FACTURA
25	NTC1490	VOLKSWAGEN	PANEL	1994	\$23,510.93	NO SIRVE NO TIENE LLAVE	FACTURA
26	235-VVG	NISSAN	ICHIVAN	1993	\$10,702.13	NO SIRVE	FACTURA
27	757-UWU	DODGE	RAM 3500	1997	\$8,882.50	NO SIRVE	NO TIENE
28	518-SRJ	DODGE	RAM WAGON 1500	2003	\$12,747.35	NO SIRVE	NO TIENE
29	142-RBB	NISSAN PICK	PICK UP	2002	\$21,924.75	NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
30	929-SPX	CHEVROLET	LUV PICK UP	2002	\$8,688.15	NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
31	739-RMV	CHEVROLET	SUBURBAN	2002	\$18,547.20	NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
32	299-RHX	FORD	EXPLORER	2002	\$13,798.40	NO SIRVE	COPIA CERTIFICADA FACTURA
33	5631-C	SUSUKI	GS500	2000	\$9,929.20	NO SIRVE	FACTURA
<b>TOTAL</b>					<b>\$370,399.64</b>		

**III. ALCANCE:**

La enajenación y retiro comprenderá todos los vehículos no útiles para "EL INBAL", localizadas en la Zona Metropolitana, Ciudad de México.

**IV. CONVOCATORIA:**

La entrega de convocatoria se realizará en el Departamento de Control de Bienes Muebles previo a la visita de observación de los bienes a enajenar, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, la cual no tendrá costo alguno.

**V. VIGENCIA:**

**La vigencia del contrato será a partir del 30 de noviembre de 2023 y hasta el 07 de diciembre de 2023.**

**VI.**

La visita de observación de los bienes a los bienes a enajenar se llevará a cabo en las instalaciones de Santa Veracruz, bodegas de Ticomán y bodegas de Tultitlán, con un horario de 11:00 a 13:00 horas, los interesados deberán presentarse con original y copia de su identificación oficial, ya que se expedirá constancia de la visita, en caso de ser persona moral deberá presentar el poder notarial y su identificación el representante legal de la empresa, no se aceptará carta poder simple a nombre de un tercero. Es obligatorio acudir a los lugares de visita de Santa Veracruz, bodegas de Ticomán y bodegas de Tultitlán, el no hacerlo es causal de desechamiento de la propuesta.



## VII. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

El Titular del Departamento de Control de Bienes Muebles se encargará de lo siguiente, en su calidad de Administrador del Contrato:

- Solicitar al participante adjudicado el retiro de los vehículos que se encuentran dictaminados como no útiles para "EL INBAL", dentro del periodo de vigencia, sin selección de ninguna especie por parte del participante adjudicado, de vehículos que integran cada partida.
- Notificar por correo electrónico al participante adjudicado la solicitud de retiro de los vehículos no útiles para "EL INBAL", proporcionando el lugar, ubicación y horario.

## VIII. RETIRO DE LOS VEHÍCULOS

El licitante adjudicado no podrá retirar ningún vehículo sino se cuenta con la autorización por parte del Departamento de Control de Bienes Muebles.

El retiro de los vehículos se realizará en un horario de 10:00 a 18:00 horas, según los días que determine el Instituto y se llevarán a cabo en los almacenes de "EL INBAL", ubicados en: la Zona Metropolitana y la Ciudad de México y que indique el Titular del Departamento de Control de Bienes Muebles.

Cabe mencionar que "EL INBAL", notificará por escrito al licitante adjudicado, con tres días hábiles de anticipación a la fecha programada para el retiro de los vehículos, así como el domicilio donde se llevará a cabo el retiro, en caso de incumplimiento se procederá a la rescisión automática, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, dando lugar a que se adjudique directamente al participante que haya cumplido con todos los requisitos solicitados en el presente procedimiento y que hubiera ocupado el segundo lugar y así sucesivamente sin necesidad de realizar un nuevo procedimiento.

En el retiro de los vehículos, estarán presentes de manera aleatoria, servidores públicos del Órgano Interno de Control en "EL INBAL" y la Dirección de Recursos Materiales, para dar fe del retiro de los vehículos a enajenar, levantando un acta administrativa por cada evento, en la cual se señale las especificaciones.

Para el retiro de los vehículos el licitante adjudicado deberá proporcionar el personal y material necesario, así como queda bajo su responsabilidad el uso de equipo de seguridad necesario.

El retiro de los vehículos será con vehículos del licitante adjudicado y se efectuará desde el domicilio de retiro, invariablemente el costo del traslado lo deberá sufragar el licitante adjudicado.





### **IX. CONDICIONES DE PAGO**

El licitante adjudicado liquidará a través de formato e5inco a favor de LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, a razón del tanto por ciento adicional que haya presentado como propuesta a los precios que se encuentren señalados.

El licitante adjudicado acepta el incremento porcentual que deberá aplicarse al precio ofertado de acuerdo con la variación que se contemple en el listado de los Valores Mínimos de los vehículos.

De no realizar el pago de acuerdo con los tiempos estipulados por el Instituto, se aplicará la penalización señalada en el apartado XI del presente Anexo UNO.

### **X. PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.**

El licitante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones deberá entregar la garantía de sostenimiento de oferta deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, expedido por una Institución de Bancaria establecida en la República Mexicana, y deberá de ser por un monto en moneda nacional equivalente al 10% del monto señalado en el numeral II del presente Anexo UNO.

El cheque al que se refiere el párrafo anterior será devuelto a los participantes al concluir el acto del fallo, salvo el que corresponda al proponente que se le hubiera adjudicado la enajenación, el cual será retenido exclusivamente a título de garantía del pago de los bienes, y sólo a petición del interesado será devuelto una vez que se haya concluido la vigencia de la presente Licitación.

### **XI. PENAS CONVENCIONALES.**

Si algún participante ganador incumple con el pago conforme a lo establecido en la presente convocatoria, se hará efectiva la garantía que hubiera constituido en beneficio del "INBAL"; en consecuencia, se adjudicará la enajenación al participante que haya presentado la segunda mejor oferta y que hubiere cumplido con los requisitos de la convocatoria, sin necesidad de un nuevo procedimiento.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES**  
**DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES**

**Anexo Tres**

Fecha-----

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura  
**P r e s e n t e .**

Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 32 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

**A t e n t a m e n t e**

**Nombre y firma del  
Representante legal del invitado.**

**N o t a:**

**Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del licitante.**





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INBAL**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Anexo Cuatro**

Fecha-----

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura  
**Presente.**

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que conozco la normatividad que instruye el presente procedimiento de Licitación Pública para la enajenación de 33 vehículos no útiles para "EL INBAL" propiedad federal y que me abstendré de toda clase de conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida en el proceso.

**Atentamente**

**Nombre y firma del  
Representante legal del invitado**

**Nota:**

Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del licitante.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INBAL**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Anexo Cinco**

Fecha-----

### **Declaración de Integridad**

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura  
**Presente.**

Manifestamos bajo protesta de decir verdad, que por nosotros mismos o a través de interpósita persona, nos abstendremos de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado del procedimiento y otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

**Atentamente**

**Nombre y firma del  
Representante legal del invitado**

**Nota:**

Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del licitante.



**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**INBAL**

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Anexo Seis**

**Carta compromiso**

Ciudad de México, a-----.

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura  
**P r e s e n t e.**

Me refiero a la Convocatoria de la Licitación Pública número \_\_\_\_\_, relativa a la enajenación de \_\_\_\_\_.

Sobre el particular manifiesto a usted que:

Oportunamente se obtuvo la convocatoria relativa a la enajenación en cuestión, y se ha tenido debido conocimiento del contenido de estas, toda vez que, conforme a éstas, se sujetará a este procedimiento, aceptándose íntegramente los requisitos establecidos en la citada convocatoria, en el plazo y términos fijados.

**Atentamente**

**Nombre y firma del  
Representante legal del invitado**

Nota:

Este documento se deberá elaborar en papel preferentemente membretado del licitante.





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA

**INBAL**

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Anexo Siete**

**COMPROBANTE DE VISITA DE OBSERVACIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR**

LICITANTE: \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE EXPIDE EL PRESENTE COMPROBANTE DE VISITA DE OBSERVACIÓN DE LOS BINES A ENAJENAR NO ÚTILES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, POR LAS PARTIDAS \_\_\_\_\_.

**VISITA SANTA VERACRUZ**

\_\_\_\_\_

**VISITA TICOMÁN**

\_\_\_\_\_

**VISITA TULTITLÁN**

\_\_\_\_\_

**CIUDAD DE MEXICO A 13 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**ATENTAMENTE**

**LIC. JESÚS TINAJERO CRUZ**  
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUEBLES**





**CULTURA**  
SECRETARÍA DE CULTURA



**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES

**Anexo Ocho**

**CÉDULA DE OFERTA**

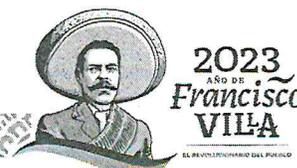
CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VENTA Y VALOR DE VENTA							
Partida	PLACAS	MARCA	SUBMARCA	MODELO	VALOR MÍNIMO DE VENTA	PORCENTAJE	IMPORTE
1	196-SNH	NISSAN	TSURU	2003	\$7,916.13		
2	874-PSF	CHRYSLER	STRATUS	1997	\$6,486.60		
3	406-PLH	CHEVROLET	MALIBU	1998	\$8,887.05		
4	228-TYB	NISSAN	SENTRA	2006	\$13,121.10		
5	819-SBF	NISSAN	PLATINA	2005	\$8,967.70		
6	461-WGD	NISSAN	TSURU	2009	\$13,529.63		
7	545-SBF	NISSAN	PLATINA	2005	\$8,838.90		
8	227-PVA	NISSAN	TSURU	1999	\$7,057.75		
9	719-TRZ	NISSAN	PLATINA	2006	\$9,929.70		
10	185-USE	FORD FIESTA	FIRST	2007	\$11,979.00		
11	858-YNS	NISSAN	SENTRA	2005	\$12,091.28		
12	466-LZV	NISSAN	TSURU	2002	\$7,698.13		
13	660-YYY	DODGE	STRATUS	2005	\$10,909.80		
14	445-ZFV	DODGE	NEON	2003	\$8,191.33		
15	700-ZDW	NISSAN	SENTRA	2002	\$8,858.70		
16	897-TEV	CHRYSLER	NEON	2004	\$9,154.58		
17	908-WJA	NISSAN	SENTRA	2002	\$8,369.10		
18	145-YZC	DODGE	STRATUS	2005	\$11,305.80		
19	968-VHW	FORD	IKON	2007	\$11,226.60		
20	894-PME	DODGE	STRATUS	2005	\$11,226.60		
21	509-SRJ	NISSAN	TSURU	2003	\$7,916.13		
22	454-PWU	NISSAN	TSURU	1999	\$7,057.75		
23	774-LWL	NISSAN	TSURU	2001	\$7,384.75		
24	KS-40-260	CHEVROLET	VANNETE	1993	\$10,035.29		
25	NTC1490	VOLKSWAGEN	PANEL	1994	\$23,510.93		
26	235-VVC	NISSAN	ICHIVAN	1993	\$10,702.13		
27	757-UWU	DODGE	RAM 3500	1997	\$8,882.50		
28	518-SRJ	DODGE	RAM WAGON 1500	2003	\$12,747.35		
29	142-RBB	NISSAN PICK	PICK UP	2002	\$21,924.75		
30	929-SPX	CHEVROLET	LUV PICK UP	2002	\$8,688.15		
31	739-RMV	CHEVROLET	SUBURBAN	2002	\$18,547.20		
32	299-RHX	FORD	EXPLORER	2002	\$13,798.40		
33	5631-C	SUSUKI	GS500	2000	\$9,929.20		
<b>TOTAL</b>					<b>\$370,399.64</b>		

**IMPORTE CON LETRA:**

**CIUDAD DE MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2023**

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**

Torre Prisma, Av. Juárez no. 101 piso 16, col. Centro, C.P. 06040, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: 55 1000 4622 ext. 1612 www.gob.mx/cultura/inba



**2023**  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



**MODELO DE CONTRATO**

**CONTRATO DE ENAJENACIÓN Y RETIRO DE 33 VEHÍCULOS NO ÚTILES**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA Y LITERATURA, EN LO SUCESIVO "EL INBAL", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO PEDRO FUENTES BURGOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, EN SUS CALIDADES DE \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE EL C. \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; Y ACTUANDO AMBAS PARTES CONTRATANTES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

1. DECLARA "EL INBAL" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL QUE:

1.1 ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 2º DE SU LEY DE CREACIÓN; PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

1.2 CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO \_\_\_\_\_ DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO \_\_\_\_\_ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO \_\_\_\_\_.

1.3 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 131 DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES LAS NORMAS VIGÉSIMA SÉPTIMA FRACCIÓN II, VIGÉSIMA OCTAVA Y TRIGÉSIMA OCTAVA DE LAS NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, EL CAPÍTULO XIII, NUMERAL 232, DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUEBLES, ES EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, IDENTIFICADO EN ADELANTE COMO "EL ADMINISTRADOR".

1.4 SE REQUIERE DE LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE 33 VEHÍCULOS NO ÚTILES PARA EL INBAL.

1.5 PARA EFECTOS FISCALES, LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES INB470101FA5.

1.6 TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN EL PRIMER PISO MÓDULO "A", DEL EDIFICIO ANEXO AL COSTADO SUR ORIENTE DEL AUDITORIO NACIONAL, EN PASEO DE LA REFORMA Y CAMPO MARTE, COLONIA POLANCO CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL 11560, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

2.1 ES UNA PERSONA \_\_\_\_\_ DE NACIONALIDAD MEXICANA SEGÚN CONSTA EN EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO \_\_\_\_\_ Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN \_\_\_\_\_.

2.2 TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS \_\_\_\_\_.

2.3 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN \_\_\_\_\_.

2.5 ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE \_\_\_\_\_.





2.6 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

2.7 TIENE CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, CONTANDO CON ELEMENTOS PROPIOS, HUMANOS Y MATERIALES PARA OBLIGARSE A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU ÚNICA Y ESTRICTA DEPENDENCIA.

2.8 HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

3.1 PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 3, 5, 9 Y 11 FRACCION XI, 68, 110, 113 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO, SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, SALVO AQUELLA INFORMACIÓN QUE LAS MISMA LEY CONSIDERE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL, EN APEGO ALO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA.

3.2 ENTERADAS DEL CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, RECONOCIENDO PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CONOCEN CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES Y NO EXISTEN VICIOS EN SU CONSENTIMIENTO QUE PODRÍAN INVALIDAR O NULIFICAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU VOLUNTAD A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL INBAL" LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE 33 VEHÍCULOS NO UTILES, EN LO SUCESIVO EL "SERVICIO", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO (ANEXO UNO "PROPUESTA TÉCNICA" Y "PROPUESTA ECONÓMICA"), MISMO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. IMPORTE:** "EL PROVEEDOR" PAGARÁ A "EL INBAL" POR LA ENAJENACIÓN Y RETIRO DE VEHÍCULOS NO UTILES:

CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR MÍNIMO DE VENTA Y VALOR DE VENTA

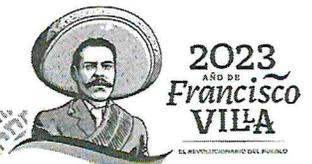
PARTIDA	PLACAS	MARCA	SUBMARCA	MODELO	VALOR MÍNIMO DE VENTA	PORCENTAJE	IMPORTE

**TERCERA. VIGENCIA:** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE AL 07 DE DICIEMBRE DEL 2023.

**CUARTA. FORMA DE PAGO:** EL PAGO CORRESPONDIENTE AL OBJETO DE ESTE CONTRATO SE EFECTUARÁ POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA EMISIÓN DEL FALLO, PREVIO AL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS, EN MONEDA NACIONAL, DICHO COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES MUEBLES.

**QUINTA. PAGOS EN EXCESO:** EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA REALIZADO PAGOS EN EXCESO AL "EL INBAL", DEBERÁ REALIZAR EL TRAMITE CORRESPONDIENTE A EFECTO DE QUE LE SEA REINTEGRADAS LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES.

**SEXTA. PRECIOS:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE Y HASTA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SOLICITAR DISMINUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO YA QUE SON EL PRECIO DE VENTA SEGÚN LA LISTA DE DETERMINACIÓN DE VALORES MINIMOS DE VEHÍCULOS, BASADOS EN LA GUÍA EBC, LIBRO AZUL.





**SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN POR LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO", SERÁN POR CUENTA DE "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

PERSONAL AUTORIZADO DE "EL ADMINISTRADOR", SUPERVISARÁ QUE EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", "EL PROVEEDOR" CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO "A" Y EN GENERAL QUE SE CUMPLA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DANDO POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES A FIN DE QUE "EL PROVEEDOR" SE AJUSTE A LO CONTRATADO.

**NOVENA. GARANTÍAS:** "EL PROVEEDOR" ENTREGA LA GARANTÍA PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE EN EL PRESENTE CASO CONSISTE EN CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE "LA TESOFE" Y A DISPOSICIÓN DE "EL INBAL", POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO SEÑALADO EN LA LISTA DE DETERMINACIÓN DE VALORES MÍNIMOS DE VEHÍCULOS, BASADOS EN LA GUÍA EBC, LIBRO AZUL.

**DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:** "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER NI TRANSFERIR TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO, MISMOS QUE SÓLO PODRÁN SER CEDIDOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL INBAL".

**DÉCIMA PRIMERA. RECURSOS HUMANOS, RESPONSABILIDAD LABORAL Y FISCAL:** EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CON ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR EL "SERVICIO" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; POR LO QUE, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ COMO INTERMEDIARIO, PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO A "EL INBAL" RESPECTO DE DICHO PERSONAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A EXIMIRLO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, FISCAL Y/O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES:** "EL INBAL", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL A "EL PROVEEDOR" QUE INCURRA EN ATRASO DE CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO:** "EL INBAL", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:

- a) INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE SUS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) NO PRESTE EL "SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- c) SI DERIVADO DE ALGUNA RESOLUCIÓN JUDICIAL SE LE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O SE VE AFECTADO EN SU PERSONA O PATRIMONIO DE TAL MANERA QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES.
- d) TRANSMITE TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL INBAL".
- e) NO PROPORCIONE A "EL INBAL" LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN NECESARIA QUE PERMITAN A ÉSTE REALIZAR LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y COMPROBACIÓN DE QUE EL "SERVICIO" ESTÁ SIENDO PRESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.
- f) CUANDO SE INCUMPLAN O CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL REGLAMENTO Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
- g) CUANDO INCURRA EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".
- h) POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.
- i) CUANDO SE AGOTE EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE CONTRATO.





- j) LA FALTA DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN EL SUPUESTO DE QUE "EL INBAL" LE FORMULE UNA RECLAMACIÓN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".
- k) EN CASO DE QUE PRETENDA MODIFICAR LOS PRECIOS DEL "SERVICIO" DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE "EL INBAL".
- l) SI SE SUBCONTRATA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** SI SE PRESENTA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR O SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE CON ALGUNA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO, "EL INBAL", EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PODRÁ SANCIONAR A "EL PROVEEDOR" EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY, SI LLEGARA A INCURRIR EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO PRECEPTO LEGAL; ASIMISMO, PODRÁ INHABILITARLOS TEMPORALMENTE PARA PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY, POR UN PLAZO NO MENOR A TRES MESES NI MAYOR A CINCO AÑOS, CUANDO SE UBIQUE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NORMATIVOS DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL RETIRO:** CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INBAL" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER EL RETIRO DEL MISMO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE "EL PROVEEDOR" PAGARÁ AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS ANTERIORES SE PACTARÁ POR "LAS PARTES" EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INBAL", SE PODRÁN MODIFICAR LOS PLAZOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL RETIRO OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, EN CUYO CASO, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "EL INBAL", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** "EL INBAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA ANTICIPADA EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL PROVEEDOR", CUANDO INCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL "SERVICIO" ORIGINALMENTE CONTRATADO, MOTIVO DE ESTE CONTRATO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

**DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE "EL INBAL" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA. INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "EL INBAL", CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN.

**VIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.** EN CUALQUIER MOMENTO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" PODRÁN PRESENTAR UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.



EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN AL CUAL SE PODRÁN SOMETER "LAS PARTES", DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 15-A DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INBAL", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN..."

**VIGÉSIMA. PRIMERA.** PARA LA RESOLUCIÓN DE DUDAS O CONTROVERSIAS SUSCITADAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y POR TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE, QUEDANDO PACTADO ESTRICTAMENTE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

FIRMADO EN CUATRO TANTOS DE IGUAL VALIDEZ EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA \_\_\_\_\_.

POR "EL INBAL"

POR "EL PROVEEDOR"

\_\_\_\_\_  
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y APODERADO LEGAL

\_\_\_\_\_  
C.

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
DE RECURSOS MATERIALES

\_\_\_\_\_  
"EL ADMINISTRADOR"



